



EXP. ADMIVO 55-E

Guadalajara, Jalisco a 22 veintidós de febrero del  
año 2012 dos mil doce - - - - -

Por recibido el escrito que suscribe el C. JOSE LUIS GUTIERREZ VILLARRUEL, en su carácter de Secretario General y Secretario General del Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, el cual fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha del 6 seis de mayo del 2011 dos mil once. - - - - -

Escrito al cual acompaña la siguiente documentación: a) copia certificada del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de julio del año 2010, b) copia certificada de la convocatoria de fecha 17 diecisiete de junio de 2010 c) copia certificada de la lista de asistencia de fecha 5 cinco de julio del año 2010 dos mil diez. - - - - -

**VISTO** el contenido del escrito de referencia y la documentación anexada al mismo, en primer término, y una vez analizada dicha documentación, se advierte del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 cinco de julio del año 2010 que en el primer punto, se paso lista a los presentes, en segundo punto se declaro de legal la asamblea al existir quórum, en el tercer punto del orden del día, se dió lectura a los informes de actividades dentro del cual se informó de varios proyectos entre los que destacan convenios con una afianzadora y la creación de la Bolsa de trabajo, así como convenios con proulex, planes funerarios, Universidad de Guadalajara, entre otros acuerdos tomados en este punto el cual fue aprobado por la mayoría, por tanto se toma nota del mismo. Asimismo se paso al punto número cuarto del orden del día en el que se informa sobre asuntos relacionados con pensiones del Estado, por lo que se toma nota de este punto como mero informe, dentro del punto quinto del orden del día se propuso realizar una asamblea exclusiva para tratar el tema de la caja de ahorros, punto que fue aprobado por la mayoría, por tanto se toma nota del mismo. En el desarrollo del sexto punto del orden del día se trato la reestructuración estatutaria del comité ejecutivo en donde se acordó por

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

unanimidad que el C. EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, pase a formar parte del comité ejecutivo en el puesto de Secretario de Relaciones Laborales que venía desempeñando la C. Margarita Jacobo Algaba, en virtud de que la misma expresa que no puede ser juez y parte, asimismo se acordó que debido a la reestructuración administrativa e informática dentro de las oficinas del Sindicato que nos ocupa, el C. Sergio Gutiérrez López, será el encargado de manejar bolsa de trabajo, así como también la C. BEATRIZ GUADALUPE ADAME PEREZ, deja de ser coordinadora, para fungir como secretaria de sindicato, de igual manera la C. MARIA YOLANDA MONTOYA MARISCAL desempeñara el cargo de secretaria de actas y acuerdos, en virtud de la C. ROSA MA. SOTO HERDANDEZ, quien desempeñaba el puesto mencionado ya se jubiló dentro de este mismo punto el secretario general propone se designen delegados sindicales en las Direcciones Generales de INFRAESTRUCTURA VIA, SEGURIDAD VIAL, JURIDICO ADMINISTRATIVA, punto del cual se toma nota, en virtud de que como anteriormente se menciona fue aprobado por unanimidad.-----

Por lo anterior se ordena glosar el escrito de cuenta a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, tomándose nota de los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de fecha 05 cinco de julio del año 2010.-----

Por recibido el escrito que suscribe el C. JOSE LUIS GUTIERREZ VILLARRUEL, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, el cual fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha del 13 trece de mayo del año 2011 dos mil once.-----

Escrito al cual acompaña la siguiente documentación: a) copia certificada del acta de Comité Ejecutivo de fecha 03 tres de mayo del año 2011 dos mil once b) 13 copias certificadas de afiliaciones c) copia certificada de la convocatoria de fecha 14 de abril de 2011 dos mil once.-----



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

Visto el contenido del escrito de referencia, así como la documentación anexada al mismo, y una vez que fue analizada la misma, en relación a lo que solicita en cuanto a tomar nota de la admisión de nuevos miembros dígamele que esta Autoridad determina que lo procedente es no tomar nota de ello en virtud de que de la convocatoria de fecha 14 de abril del año 2011, así como del acta de comité de fecha 03 de mayo de 2011, se desprende que se convoca a una "reunión de comité ejecutivo", a la cual solo asistieron los miembros del comité, tal y como se advierte del desahogo del punto número 1 uno del orden del día al tomar lista a los presentes, luego entonces al solo asistir el comité ejecutivo a dicha reunión y determinar la admisión de nuevos miembros se estarían violando derechos de terceros, pues son temas que interesan a todo el gremio sindical, aunado a ello no es atribución solo del comité directivo, determinar sobre la admisión de nuevos miembros al sindicato, ya que el artículo 14 de los estatutos que rigen la vida interna del gremio que nos ocupa establece: -----

(Sic) artículo 14.- Las atribuciones de la asamblea general y comité directivo del sindicato son:

I.- ...

II.- Resolver la admisión o la expulsión de los socios, así como los casos de suspensión de derechos sindicales... -----

De donde se advierte que es facultad de la asamblea general en conjunto con el comité Directivo determinar la admisión de miembros al sindicato, como es el caso que nos ocupa, y no solo del comité ejecutivo, esto debido a que la conjunción "Y" es una conjunción ilativa y no disyuntiva, lo que nos da idea de que deben actuar en conjunto asamblea y comité.-----

Por lo anteriormente narrado esta Autoridad determina que lo procedente es NO TOMAR NOTA de la admisión como miembros del sindicato a las siguientes personas.

1	Christian Salvador Paniagua Quintero
2	Crispín Cerna Cruz
3	Jorge Vázquez Vázquez
4	Martha Gómez Pelestor

5	Valeria Guadalupe Peña Rivera
6	Juan Manuel Ramírez Díaz
7	Roberto Rangel García
8	María Guadalupe Vázquez Camacho
9	Daniel Hernández Aguirre
10	Aurora Jaramillo Ríos
11	Cesar Omar Becerra Figueroa
12	Consuelo Martín García
13	Jorge Alejandro Ornelas Cervantes

Por lo anterior se ordena glosar el escrito de cuenta a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, no tomándose nota de los acuerdos tomados en la reunión de comité Ejecutivo, de fecha 03 de mayo del 2011 dos mil once.-----

Por recibido el escrito que suscribe el C. JOSE LUIS GUTIERREZ VILLARRUEL, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, el cual fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha del 24 veinticuatro de octubre de 2011 dos mil once-----

Escrito al cual acompaña la siguiente documentación: a) copia certificada de la convocatoria de fecha 05 cinco de mayo de 2011 dos mil once, b) copia certificada del trámite de registro de planilla, c) copia certificada del acta de reunión de comité ejecutivo de fecha 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once documentación anexada al mismo, en primer término, y una vez d) acta de asamblea general de elección de fecha 20 veinte de mayo de 2011 dos mil once.-----

**V I S T O** el contenido del escrito de referencia y la analizada dicha documentación, se advierte de la convocatoria de fecha 05 de mayo del año 2011, el procedimiento que deberá llevarse a cabo para el registro de planillas a candidato de unidad, específicamente en el punto número III.2, en donde, se manifiesta que el comité ejecutivo del Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, sesionara para llevar a cabo el proceso y realizar acuerdo de propuesta en conjunto, tomando en cuenta todas las alternativas viables. Sesión que se llevo a cabo con fecha 16 de mayo de 2011 dos mil



once, asamblea de la cual esta Autoridad toma nota de los puntos tratados en ella. Ahora bien, en cuanto a la asamblea de elección de comité de fecha 20 veinte de mayo de 2011, en donde en el punto número uno del orden del día, se pasó lista de los presentes, se designó presidente, secretario y escrutadores, en el segundo punto del orden del día se aprueba por unanimidad el orden del día planteado, así mismo en el tercer punto del orden del día, se declara formalmente el registro de planillas y se da lectura a la convocatoria de fecha 05 cinco de mayo del año 2011 dos mil once, tomándose nota del referido punto, ahora bien pasando al desarrollo de los puntos IV, V, VI, VII del orden del día, se verifico la documentación, en relación al registro de planillas y se dio a conocer dichos registros, siendo la única planilla registrada la encabezada por JACINTO ALFREDO MORALES DIAZ, por tanto se dio por única planilla registrada la mencionada con anterioridad, declarándose así la validez de la elección, punto que fue aprobado por mayoría, una vez hecho lo anterior, durante el desahogo del punto numero VIII del orden del día, se le tomo la protesta al nuevo comité, por lo que esta Autoridad estima que lo procedente es tomar nota del cambio de comité quedando integrado de la siguiente manera: -----

**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

SECRETARIO GENERAL		LIC. Jacinto Alfredo Morales Díaz
Secretario de Organización	de	Lic. José Luis Gutiérrez Villarruel
Secretario de Administración Sindical	de	María Pérez López
Secretarios astas y acuerdos	de	María Yolanda Montoya Mariscal.
Secretario Finanzas	de	Lic. Octavio Ledezma Pérez
Secretario relaciones laborales	de	Lic. Eduardo González Rodríguez.
Secretario Relaciones Publicas	de	L.A.E MONICA GONZALEZ RAMIREZ
Secretario comunicación social	de	L.C.P Melchor Bibiano transito
Secretario	de	Aurora Muñoz Torres

escalafón y servicio civil de carrera	
Secretario de fomento cultural	Sergio Gutiérrez López
Secretario de fomento deportivo	Gerardo Lozano Rizo
Secretario de Capacitación	Marisela Elizondo Ochoa
Secretario de Atención a Municipios	Lic. Alfredo Sánchez Palominos
Secretario de acción Social	Consuelo González Gómez
Secretario de Acción Femenil	Olimpia Erendira Hinojosa Razo
Secretario de atención a la niñez y la tercera edad	Carlos Antonio Hernández Gallegos
Asesor Interno	Alfredo Villalobos Garcia
Asesor Externo	Arturo Galván Navarro
Coordinadores	Antonio Rodolfo Grajeda Amador, Rutilia Macías López, Miriam Janet Navarro Ramírez, Irma Yolanda Brizuela Rodríguez, Josefina Fregoso Huacuja, Carlos de Guadalupe Gutiérrez Muñoz, Irma Emperatriz Alatorre Acevedo, Patricia Hernández Hernández, Oscar Iván Flores García, José Ángel Huerta Reyna, Francisco Javier Navarro Canales, Mario Hernández Aguirre, María Trinidad García Pineda, Pedro García Basilio, Raquel Gómez Palafox

Por lo que el Comité Directivo anteriormente señalado regirá 3 años de conformidad a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos que rigen la vida interna del gremio sindical promovente y en base al numeral 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tendrá su vigencia del **20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE AL 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**.





Por lo que ve a modificación de estructura organizacional del sindicato que plantea el Secretario General del Nuevo comité Directivo, misma que trae como consecuencia la modificación estatutaria, dígamele que no es posible tomar nota de los mismos, en virtud de que ésta modificación planteada no está contemplada dentro del orden del día a desarrollar en la asamblea que nos ocupa, y en virtud de que son temas que por su importancia, deberían de estar contemplados dentro del orden del día, para evitar que sean violados derechos de terceros, tal y como lo establece el artículo 12 de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato que establece:-----

(Sic) artículo 12 .- la asamblea General y extraordinaria de sindicato se reunirá en sesión ordinaria cada 6 seis meses y en su caso extraordinaria, cada vez que así lo considere pertinente el comité directivo, en el lugar que para tal efecto se designe, previa convocatoria en la que constara la orden del día y será lanzada con 15 días de anticipación, fijándose copia autorizada de la misma, en cada una de las dependencias forman la Secretaria de Vialidad y Transporte, eres visibles para que se enteren de la celebración de la Asamblea, la omisión de este requisito invalidara la asamblea.-----

Por lo que se ordena agregar el ocuro de referencia a los autos del expediente administrativo 55-E para que surta los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 80 fracción II y 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se toma nota del nuevo Comité Directivo del Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaria de Vialidad y Transporte y de los acuerdos que ya se mencionaron con anterioridad.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO EN LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.**-----

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

Así lo resolvió por Mayoría de votos el MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO RAMÍREZ AGUILERA, Y MAGISTRADO JOSÉ CRUZ FONSECA integrantes del pleno de este H. Tribunal, que actúa ante la presencia de su Secretario General del Pleno y de acuerdos, Licenciado Juan Fernando Witt Gutiérrez quien autoriza y da fe. Emitiendo voto particular la MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCIA. -----

**VOTO PARTICULAR**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Licenciada Verónica Elizabeth Cuevas García, Magistrada de este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, emite Voto Particular, en virtud de diferir con el criterio establecido en el acuerdo de fecha 22 veintidós de febrero del año 2012 dos mil doce, aprobado por mayoría de votos, dentro del Expediente Administrativo número 55-E, ventilado en este H. Tribunal, mismo que se realiza a la luz de un previo estudio minucioso, por parte de la suscrita, de las circunstancias particulares que lo rodean, así como a los lineamientos jurídicos aplicables de la siguiente manera: -----

Ante la obligación que impone el artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a esta autoridad como registradora de los acuerdos que recaen en las asambleas celebradas por los gremios sindicales, resulta indispensable el estudio y análisis de los documentos que se acompañan por dichas asociaciones, para entonces poder determinar si se cumplen con los requisitos



establecidos en los Estatutos que rigen su vida interna; bajo dicha tesitura me desaparto con el criterio de los señores magistrados para otorgar la toma de nota al **SINDICATO DE EMPLEADOS UNIDOS DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**, por lo siguiente:-----

En primer término del acuerdo de referencia no se desprende que se haya realizado el estudio del paquete electoral tal y como lo establecen los artículos 75 y 80 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto es así, ya que del análisis de la documentación que se anexó al escrito de fecha 24 de octubre del año 2011 dos mil once se desprende que la convocatoria de fecha 05 cinco de mayo de 2011 dos mil once, y la asamblea del 20 veinte de mayo del 2011 dos mil once, no se ajustó a lo establecido en los Estatutos que rigen la vida interna del gremio, por lo siguiente; de las copias certificadas de la Convocatoria de fecha 05 cinco de mayo del año 2011 dos mil once, se desprende que se convoca a los trabajadores afiliados a la asamblea de de 20 de mayo del año 2011 dos mil once, en la cual se agotarían nueve puntos en la orden del día, en cuanto al punto número {III.- Apertura del periodo formal de registro de planillas contendientes para la elección del Comité Ejecutivo del Sindicato de Empleados Únicos para el 2011-2014 ante los CC. Presidente y Secretario de Asamblea}; se desprende además los puntos III.1., III.2., III.3., en donde se habla además de un proceso para determinar un CANDIDATO DE UNIDAD basado en los acuerdos a que se llegó en la reunión de comité ejecutivo de fecha 14 de Abril del año 2011 dos mil once. -----

*Vistos los autos del Expediente Administrativo que nos ocupa se advierte que con fecha 10 diez de junio del año 2002 dos mil dos se acordó por parte de esta autoridad otorgar la Toma de Nota al Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaria de Vialidad y Transporte, anexándose a las actuaciones los Estatutos que regirían a este gremio sindical, sin que con*



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

**GOBIERNO DE JALISCO**

posterioridad a esta data se tenga constancia de que han sido modificados los mismos, luego entonces tenemos que en su artículo 11, establecen que el poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General, y en el numeral 18 se desprende el Proceso de Elección para el Nuevo Comité Ejecutivo, sin que se desprenda el proceso establecido en la convocatoria de fecha 05 cinco de mayo del año 2011 dos mil once sobre el Candidato de Unidad, figura que supuestamente se aprobó por el Comité Ejecutivo de fecha 14 catorce de Abril del año 2011 dos mil once, acuerdo que no se desprende del paquete electoral, ni de las actuaciones, por lo tanto, no se tiene la certeza de que se haya aprobado por la Asamblea General quien es el Poder Supremo del Sindicato. -----

Se anexaron también copias certificadas del expediente del registro de planilla, y de la asamblea del Comité Ejecutivo de fecha 16 de mayo de 2011, (los que se sujetan a las bases establecidas para el Candidato de Unidad, no previsto en los estatutos).-----

También se acompañaron al escrito de referencia copia certificada de los Estatutos para su modificación, sin embargo de la convocatoria del 5 de mayo y de la asamblea del 20 de mayo ambos de dos mil once, no se desprende que se hubiera sometido a consideración de la asamblea la modificación estatutaria.-----

Por los vicios que anteceden y que se desprenden de la convocatoria y de la asamblea de fecha 20 de mayo de 2011, por no encontrarse ajustados a lo que disponen los estatutos, para la de la voz no se debió de otorgar la TOMA DE NOTA sobre la renovación del comité, además se debió también de ordenar agregar los estatutos sin que surtiera algún efecto legal, pues fueron modificados sin la aprobación de la Asamblea General quien es el Poder Supremo del Gremio Sindical que nos ocupa.-----



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

No pasa desapercibido para la suscrita que se han venido agregando a los autos dándoles total validez a los escritos que presenta el Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaría de Vialidad y Transporte anexando copias certificadas bajo la siguiente leyenda: "Los que suscribimos en nuestro carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Empleados Unidos de la Secretaría de Vialidad y Transporte.— CERTIFICAMOS: —Y hacemos constar que la presente es copia fotostática que concuerda fielmente con su original que obra en nuestro Libro de Actas, respecto al expediente de elección de Comité Ejecutivo ...., de donde se compulsó y se expide para ser presentada al H. De Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.- Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 797 y 798 de la Ley Federal del Trabajo.— (Nombre y Firma del Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos". En estricto derecho esta autoridad debió de tener por presentados los documentos que contienen esta supuesta certificación, por copias simples, pues si bien es cierto la Ley Federal del Trabajo en su artículo 365, así como la fracción I del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reconocen la facultad del Comité Ejecutivo para Autorizar los documentos relativos a las asambleas, también lo es, que la certificación es una facultad que únicamente tienen aquellos funcionarios que están investidos de fe pública, la certificación de documentos es una facultad que tiene su origen, en una disposición de observancia general y que se delega únicamente a funcionarios con relación a los actos que son del ámbito de su competencia, además debe señalarse que las certificaciones emitidas por la Administración pública son actos en los cuales la autoridad se limita a expresar una declaración de conocimiento de la existencia del documento.-----

Al respecto cobra aplicación la siguiente tesis: 1.60. C.40 K de la Novena Época, visible en el

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VII, de junio de 1998, página 631, que expone:-----

**"COPIAS, FACULTAD DE CERTIFICACIÓN DE. LA TIENEN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SI LA LEY CORRESPONDIENTE LOS AUTORIZA PARA ELLO, RESPECTO DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SUS ARCHIVOS, SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.** *Los funcionarios públicos tendrán facultad para la certificación de copias, si la ley correspondiente los autoriza para ello, respecto de documentos que obran en sus archivos, sobre asuntos de su competencia, pero no en relación a otros documentos cuya actividad se encomiende por disposición legal a un funcionario o servidor público que no solamente ejerza una función pública, sino que además esté investido de fe pública, lo que implica cuestiones distintas, ya que no todo funcionario por el hecho de serlo tiene la facultad para poder emitir actos de fe, sino que solo lo estarán aquellos a quienes la ley se la confiera a virtud de sus propias funciones."*

**VOTO PARTICULAR**

**LIC. VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA  
MAGISTRADA**

**DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO**

Quién actúa ante la presencia del Secretario General que autoriza y da fe.-----

